

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.



Valga para el Año de 1813

porq concepto han de excluirse, y por el de nulidad
p. a colocar otro en su lugar como si tubieran sido nom-
brados en Dier a Diciembre de ochocientos doce, ó por
el de vacante: Pues si fuere por el primero debe pro-
cederse de un modo; y si por el segundo, de otro muy
diferente. Si viendore tambien declaran si prima, si
debe enarse á Ley que oia el Bor. Preid en me expo-
sicion, ó á su decision enquanto á si los parentecos
deben entenderse con los q. entran á componer el
Ayuntam^{to} ó con uno y con los q. Salen: pues dicien-
dore en la ordⁿ a S. A. la Reynera de 13 de Mayo de-
berse obedecer la Ley de los parentecos por no estar
determinada; cuando el Alcalde 2º en el concepto
de que oia Ley en la q. oia el Bor. Preid; y diciendo
otra en su Parrafo 3º que los parentecos entre los Con-
ceptales deben entenderse p. punto gual con los q.
entran sin a las palabras alguna con lo que se
ven, debe tener el Ayuntam^{to} una positiva declara-
cion q. viva á Regla cierta á los Ector. princi-
pales remitiendo á la viva los Exemplar. de la ciu-
dad de Lora y villa de Olama, q. son q. en la prim.
haviendore sido Conceptales dos Hermanos haerado
uno por haver sido elegido para un año, y continua-
el otro q. lo fue para dos; y en la segunda haerado

1813
una
da-
nde
las
ton
na
da
en
e
la
u
e

